

## ESTADO CIVIL ELECTRÓNICO Nº 061

PROCESO	RADICACIÓN	DEMANDANTE/CAUSANTES	DEMANDADO/A/INTERESADOS	FECHA	CUADERNO	FOLIO/ARCHIVO
EJECUTIVO	733474089001 <b>202100008</b> 00	CARSAR SAS - CELSIA	MUNICIPIO HERVEO	30.11.22	C01	<u>76</u>
		S.A. E.S.P.	TOLIMA			
EJECUTIVO	733474089001 <b>202100057</b> 00	BANCOLOMBIA S.A.	YHON GILBERTO MUÑOZ	30.11.22	C01	<u>38</u>
			BENJUMEA			
SIMULACIÓN	733474089001 <b>202200020</b> 00	KATHERINE GRAJALES	DIEGO ALBERTO HURTADO	30.11.22	C01	<u>43</u>
		GONZÁLEZ	Y OTROS			

Para efectos y por término de ley, se publican las presentes **PROVIDENCIAS** en el portal web de la Rama Judicial—estados electrónicos, hoy <u>1° de diciembre de 2022 a las 8:00 a.m.</u>, acorde con lo establecido en el artículo 295 del Código General del Proceso. Conste.

HERNAN DARIO LOPEZ ARCILA<sup>1</sup>

Secretario.

<sup>&</sup>lt;sup>1</sup> Artículo 2° de la Ley 2213 de 2022: Se utilizarán los medios tecnológicos para todas las actuaciones, audiencias y diligencias, y se permitirá a los sujetos procesales actuar en los procesos o trámites a través de los medios digitales disponibles, evitando exigir y cumplir formalidades presenciales o similares, que no sean estrictamente necesarias. Por tanto, las actuaciones no requerirán de firmas manuscritas o digitales, presentaciones personales o autenticaciones adicionales, ni incorporarse o presentarse en medios físicos.